

MEMORIAL 11001400305620230078400

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Mar 21/11/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jamescamelo@yahoo.es <jamescamelo@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (253 KB)

8737 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO f.pdf;

RESPETADO JUZGADO: 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: Allegar Liquidación Crédito

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.**Cordialmente,**

DEUDU
El poder de construir el futuro.



www.deudu.co

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
ABOGADO

 notificaciones@grupojuridico.co

 (601) 7457211 EXT 900
(+57) 316 580 1870

 Carrera 42 B # 12 B - 56
Bogotá D.C.



GRUPO JURIDICO
DEUDU S.A.S.

www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:
JUEZ 56 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2023-0784 GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS. JAIME ALBEIRO CAMELO ESCOBAR.

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$5,230,472.19
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$54,599,000.00
Abonos	\$
Total, Liquidación del Crédito	\$59,829,472.19

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JUZGADO:	56 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2023-0784
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	01-sep-23
DEMANDADOS:	JAIME ALBEIRO CAMELO ESCOBAR CC 79925460	Fecha Sentencia:	07-nov-23
		Fecha de la Liquidacion:	09-nov-23

PAGARE No 2439460

Fecha Exigible			Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total	
Desde	Hasta	Días a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo			Saldo Acu.
01-ago-23	31-ago-23	31	43.13%	\$54,599,000.00	\$54,599,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,663,629.87	\$1,663,629.87	\$0.00	\$56,262,629.87
01-sep-23	30-sep-23	30	42.05%	\$0	\$54,599,000.00	\$0	\$0.00	\$1,575,941.44	\$3,239,571.31	\$0.00	\$57,838,571.31
01-oct-23	31-oct-23	31	39.80%	\$0	\$54,599,000.00	\$0	\$0.00	\$1,554,364.77	\$4,793,936.08	\$0.00	\$59,392,936.08
01-nov-23	09-nov-23	09	38.28%	\$0	\$54,599,000.00	\$0	\$0.00	\$436,536.11	\$5,230,472.19	\$0.00	\$59,829,472.19
Total Intereses de Mora								\$5,230,472.19			
Total Intereses de Plazo								\$0.00			
Seguros								\$0			
Total Capital de Obligacion					\$54,599,000.00						
Abonos								\$0.00			
Total Liquidación del Crédito					\$59,829,472.19						
				TOTAL LIQUIDACION CREDITO:	SON CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 19 CENTAVOS.						